

ESTADO No. 026

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **10 de junio de 2015**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO	25/05/2015	VCT 15	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto GEMTM No. 000039 del 6 de mayo de 2014 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0-592, para que manifieste dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, si su intención de cesión a favor de los señores PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA y JULIO CESAR VASQUEZ CONTRERAS es de derechos (artículo 22 de la Ley 685 de 2001) o de áreas (artículo 25 de la Ley 685 de 2001). JULIO CESAR VASQUEZ CONTRERAS JULIO CESAR VASQUEZ CONTRERAS</p> <p>ARTICULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDK-161	CORALINAS Y PISOS S.A	27/05/2015	VCT 16	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad CORALINAS Y PISOS S.A. – CORPISOS S.A. a través de su representante legal HERIBERTO CAMACHO DIAGO, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión No. CDK-161, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de esta solicitud.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad CORALINAS Y PISOS S.A. – CORPISOS S.A., para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LAC-14511	FLOR MARINA AGUIRRE RODRIGUEZ, HERNAN OSPINA ESCOBAR	05/06/2015	425	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LAC-14511, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$479.654) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago esto como el faltante del saldo del pago del canon superficiario correspondiente a la III Anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 268 de 19 de Mayo de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del banco Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LAC-14511, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.510.158) correspondiente a la segunda</p>



						<p>anualidad de la etapa de construcción y montaje del canon superficiario causado, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 268 de 19 de Mayo de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del banco Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la Póliza Minero-Ambiental de la etapa conforme a las consideraciones descritas en el ítem 2.3 del Concepto Técnico No. 268 de 19 de Mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajo y Obras PTO (Plan de Trabajos y Obras) de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 268 de 19 de Mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 268 de 19 de Mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 4 de 30 de octubre de 2014 y del concepto técnico No. 268 de 19 de mayo de 2015</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	MUNARRIZ HERMANOS CANTERA MUNARRIZ LTDA	05/06/2015	426	<p>APROBAR los pagos y formularios de liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2014 para los minerales de Recebo, Grava de Cantera y Calizas de conformidad con los hallazgos encontrados en el ítem 2.1 del concepto técnico 293 de 25 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el pago y formulario de liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 correspondiente a mineral de caliza de conformidad con los hallazgos encontrados en el ítem 2.1 del concepto técnico 293 de 25 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR, el pago y los formularios de liquidación de regalías del I trimestre de 2015 correspondiente a los minerales de recebo y grava de cantera de conformidad a lo señalado en el ítem 2.1 del concepto técnico No. 293 de 25 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 293 de 25 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 85-44-101058778 con vigencia desde 30 de Septiembre de 2014 hasta 30 de Septiembre de 2015 de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 293 de 25 de mayo de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 18472 de 14 de agosto de 2014 y del concepto técnico No. 293 de 25 de Mayo de 2015.</p>
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19995	JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA	05/06/2015	427	<p>APROBAR el pago y formularios de liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2010 y 2011; I, II, III trimestre de 2012; I, II trimestre de 2013 y I trimestre de 2014 de conformidad con los hallazgos encontrados en el ítem 2.1 del Concepto Técnico No. 309 de 27 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2013, 2014 y Formato Básico Minero Anual 2013 de conformidad con los hallazgos encontrados en el ítem 2.2 del Concepto Técnico No. 309 de 27 de Mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR los pagos y formularios de liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, III, IV trimestre de 2013 y II trimestre de 2014 de conformidad con los hallazgos encontrados en el ítem 2.1 del Concepto Técnico No. 309 de 27 de mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales 2010, 2011, 2012 de Conformidad con los hallazgos encontrados en el ítem 2.2 del Concepto Técnico No. 309 de 27 de mayo de 2015.</p>



						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988 al titular de la licencia de explotación N° 19995, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la suma de MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$1.707) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago por concepto de Regalías correspondiente al IV trimestre de, así mismo <i>la suma de</i> CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.799) por concepto de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014 conforme a las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico No. 309 de 27 de Mayo de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988 al titular de la licencia de explotación N° 19995, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los pagos y formularios de liquidación y declaración de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, conforme a las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico No. 309 de 27 de Mayo de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación de mediana minería No. 19995, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, 2001 la corrección de los formularios de liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2013 y realizar los ajustes a los que haya lugar de conformidad con los hallazgos encontrados en el ítem 2.1 del Concepto Técnico No. 309 de 27 de Mayo de 2015., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación de mediana minería No. 19995, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2014 con su respectivo plano de avance, de conformidad del Concepto Técnico No. 309 de 27 de Mayo de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 4 de 1 de septiembre de 2014 y del concepto técnico No. 309 de 19 de Mayo de 2015.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	LSB-041	JORGE ELIECER ANGULO CENTENO	05/06/2015	428	<p>APROBAR los formularios de regalías correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2014 conforme a lo establecido en el concepto técnico N°133 del 10 de abril del 2015</p> <p>LEVANTAR las medidas de suspensión de actividades mineras que recaían sobre el contrato de concesión N°LSB-041 de conformidad con lo establecido en el concepto N°133 del 10 de abril del 2015, se informa que en cualquier momento la entidad podrá realiza verificación en campo</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los FBM anual del 2014 con sus respectivo plano, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión LSB-041 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de producción y liquidación de regalías primer trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No 4, de fecha 19 de septiembre del 2014 y al concepto técnico N° 243 del 12 de mayo de 2015</p>



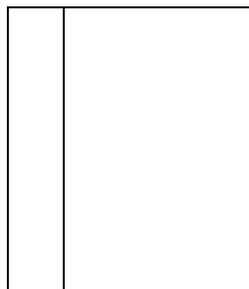
7	CONTRATO DE CONCESION	10350	CIMACO LTDA	05/06/2015	429	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que dote de un Arnés de seguridad al operario de la planta de trituración, debido a que al momento de la visita no contaba con esta, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 145 del 27 de mayo del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 145 del 27 de mayo del 2015</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	17913	PACIFIC STONE TECH INC. COLOMBIA	09/06/2015	430	<p>Córrase traslado al titular del informe de inspección No. 141 de fecha 27 de mayo de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	0-526	JOAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ	09/06/2015	431	<p>Córrase traslado al titular del informe de inspección No. 144 de fecha 27 de mayo de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	JGN-10031	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	09/06/2015	432	<p>APROBAR la póliza minero ambienta ya que cumple con los requerimientos de la autoridad minera de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 1051 del 10 de diciembre de 2014.</p> <p>APROBAR los FBM semestrales del 2011, 2012, 2013 y 2014 y anuales del 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 015 del 19 de enero de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 211 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares de los conceptos técnicos N° 1051 del 10 de diciembre de 2014, N° 015 del 19 de enero de 2015, N° 211 del 04 de mayo de 2015 y del Informe de visita técnica N° 142 del 27 de mayo de 2015.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	JIH-08381	FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	09/06/2015	433	<p>INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM se encuentra realizando el estudio pertinente sobre el trámite pendiente de cesión de derechos y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez revisado el expediente, se encontró que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de auto de tramite N° 636 del 17 de junio de 2014, notificado por estado jurídico N° 42 del 26 de junio de 2014, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se encuentra realizando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR la póliza Minero Ambiental No 75-44-101056313 con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 997 del 19 de noviembre de 2014 y GSC-ZN N° 440 del 07 de noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el pago del canon de la anualidad comprendida del 16/12/2013 al 15/12/2014 de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 001 del 05 de enero de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 001 del 05 de enero de 2015.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2014, ya que no se encuentra firmado de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 001 del 05 de enero de 2015.</p>



						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo realice el pago de Treinta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos once pesos Mcte (\$39.354.511) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, del contrato de concesión N° JE2-15322, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero anual de 2010 y 2014 y para que aporte debidamente firmado el FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares de los conceptos técnicos N° 997 del 19 de noviembre de 2014, GSC-ZN N° 440 del 07 de noviembre de 2014, 001 del 05 de enero de 2015 y N° 319 del 29 de mayo de 2015</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A	09/06/2015	434	<p>APROBAR los formularios de regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011, 2012 y 2013, primer, tercer y cuarto trimestre del año 2010, y primer trimestre del año 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 1087 del 18 de diciembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 1087 del 18 de diciembre de 2014.</p> <p>APROBAR el pago de realizado por concepto de multas por valor de \$520.000 y \$1.301.100, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 1087 del 18 de diciembre de 2014.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°8002036628, expedida por la compañía de seguros Colpatria S.A., con vigencia desde el 03 de septiembre de 2014 hasta el 03 de septiembre de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 1087 del 18 de diciembre de 2014.</p> <p>NO APROBAR los pagos realizados por concepto de del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 1087 del 18 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° 19847, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo realice el pago de Setecientos Cincuenta Mil trescientos noventa y cinco pesos MCTE (\$750.395), Treientos sesenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos MCTE (\$365.138), y quinientos noventa y siete mil setenta y dos pesos MCTE (\$597.072) correspondientes a los saldos faltantes en los pagos realizados para la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, del contrato de concesión N° 19847, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente a segundo y tercer trimestre de 2014, modificación de la póliza minero ambiental N°8002036628, expedida por la compañía de seguros Colpatria S.A., con vigencia desde el 03 de septiembre de 2014 hasta el 03 de septiembre de 2015, comprobante de pago de tarifa de fiscalización original, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares de la evaluación documental N° 688 del 18 de agosto de 2014, del concepto técnico N° 1087 del 18 de diciembre de 2014 y B° 0014 del 19 de enero de 2015 y del informe de inspección No. 035 de fecha 11 de noviembre de 2014</p>



13	CONTRATO DE CONCESION	18610	CEMENTOS ARGOS S.A.	09/06/2015	435	<p>APROBAR el formulario y pago de las regalías del primer (I) trimestre del 2012 y cuarto (IV) trimestre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 065 del 26 de febrero del 2015</p> <p>APROBAR los FBM del 2010, 2011 y 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 y 2.2.2 del concepto técnico No. 065 del 26 de febrero del 2015</p> <p>NO APROBAR el PTI de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.3 del concepto técnico No. 065 del 26 de febrero del 2015</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 0265430-1 expedida por la compañía suramericana con vigencia desde 28 de enero del 2015 hasta el 4 de febrero del 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 065 del 26 de febrero del 2015</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue la MODIFICACION de la póliza minero ambiental No. N° 0265430-1 expedida por la compañía suramericana con vigencia desde 28 de enero del 2015 hasta el 4 de febrero del 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 065 del 26 de febrero del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI en cuanto al uso de explosivos, debido a que este medio de arranque no se contempla su uso en la explotación del mineral; implementación de un método de explotación debido a que en el PTI no se describe el sistema implementado, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 146 del 27 de mayo del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 042 del 15 de diciembre del 2014; concepto técnico No. 065 del 26 de febrero del 2015; Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 146 del 27 de mayo del 2015</p>
14	LICENCIA DE EXPLORACION	22426	CEMENTOS ARGOS S.A	09/06/2015	436	<p>Informar al titular que la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros No. 9343, 9344, 9345, 12909, 18393, 22426 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico-GSC-ZN-017 del 21 de enero del 2014; Informe de Evaluación Documental de fecha 24 de enero del 2014; Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha enero del 2014; concepto técnico del 24 de noviembre del 2014; Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 152 del 27 de mayo del 2015</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S	09/06/2015	437	<p>INFORMAR a la Sociedad titular del contrato de la referencia que una vez reactivado los trabajos de explotación debe de implementar los aspectos técnicos indicados en el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita Técnica No. 147 del 27 de mayo del 2015</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 147 del 27 de mayo del 2015.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	JE2-15322	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ, C.I. MINERBANK Y C.I. CARBOCOQUIA E.U.	09/06/2015	438	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el auto N° 495 del 16 de mayo de 2014, a través del en lo referente al requerimiento para el pago “Ciento Noventa y Cinco Millones Seiscientos Quince Mil Setecientos Sesenta y Seis Mil pesos MCTE (\$195.615.766,90) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje”.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° JE2-15322, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo realice en pago de Ciento Noventa y Cinco Millones Seiscientos Quince Mil Setecientos Sesenta y Seis Mil pesos MCTE (\$195.615.766,90) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración y Doscientos Cuatro Millones Cuatrocientos nueve mil trescientos cincuenta y un pesos MCTE correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más</p>



los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, del contrato de concesión N° JE2-15322, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, Programa de Trabajo y Obras – PTO y el ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORQUE LA VIABILIDAD AMBIENTAL al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

CORRER TRASLADO a los titulares del concepto técnico N° 193 del 23 de abril de 2015.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **10 de junio del 2015**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA